

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU ABOGADA GENERAL Y APODERADA LEGAL, LA **LIC. DIANA VALDEZ LUNA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, **ADC DE DELICIAS, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL **C. VINICIO GARCÍA VALENZUELA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**ADC**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Abogada General y Apoderada Legal, la **LIC. DIANA VALDEZ LUNA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral, el cual consta en el Acta Notarial No. 566 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que entre sus Unidades Académicas cuenta con la Facultad de Contaduría y Administración, misma que se encuentra ubicada en el Campus Universitario II.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "ADC":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según obra Escritura Pública número 22,439, Volumen 1009, de fecha 22 de

Abril de 1999, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Víctor González Bernal, Notario Público número 19 en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en ciudad Juárez, Chih.

II.2 Que su Apoderado Legal, el **C. VINICIO GARCÍA VALENZUELA**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, tal como se desprende de la Escritura Pública número 08, 375, Folio 40, 629, del Libro 204, de fecha 02 de Julio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público 55 en ejercicio para el Primer Distrito del Estado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.3 Que cuenta con RFC: ADC990428KNA.

II.4 Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la BLVD. Fernando Baeza, número Exterior 1301, Colonia Centro, de la Ciudad de Delicias, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que "LA UNIVERSIDAD" a través de la Facultad de Contaduría y Administración, se obliga a realizar a favor de "ADC" la impartición del curso "Gold Program" compuesto de 12 módulos, (cada módulo comprende de un tema y duración de dos horas), curso que será impartido en el periodo del 13 de marzo al 24 de abril de 2017, en las instalaciones de la Facultad de Contaduría y Administración, Campus Delicias.

El curso objeto del presente contrato, serán distribuidos de la siguiente manera:

Orden	Curso	Maestro	Num. De Empleado	Duración
1	Comunicación interpersonal: ser accesible.	Elsa Ruiz Álvarez	11218	2hrs.
2	Aspectos esenciales del liderazgo: Dirigir con inteligencia emocional.	Luis Lujan Vega	91105	2hrs.
3	Elementos esenciales de gestión: Hacer frente al comportamiento difícil de un empleo,	Gabriel López Daumas	91925	2hrs.
4	Servicio de atención al cliente interno.	Elsa Ruiz Álvarez	11218	2hrs.
5	Toma de decisiones: fundamentos.	Elsa Ruiz Álvarez	11218	2hrs.
6	Elementos esenciales de gestión: Delegación.	Gabriel López Daumas	91925	2hrs.
7	Elementos esenciales de gestión: Tratar a sus subalternos directos de forma justa.	Gabriel López Daumas	91925	2hrs.
8	Aspectos esenciales del liderazgo: Motivar a los empleados.	Luis Lujan Vega	91105	2hrs.
9	Liderazgo de equipos: Generar confianza y compromiso.	Luis Lujan Vega	91105	2hrs.

10	Managing from Within: Self-empowerment.	Gabriel López Daumas	91925	2hrs.
11	First Time Manager: Meeting Expectations.	Luis Lujan Vega	91105	2hrs.
12	Gerente primerizo: comprender la función del gerente.	Elsa Ruiz Álvarez	11218	2hrs.

SEGUNDA.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende “ADC” así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra.

TERCERA.- Si al término de la vigencia de este contrato, “ADC” requiere de los servicios de “LA UNIVERSIDAD” se pactará la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- Por los servicios a que se refiere el presente contrato “ADC”, pagará a “LA UNIVERSIDAD” la cantidad de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) neto, cantidad que será depositada en la Caja Única de “LA UNIVERSIDAD”.

Por ser “LA UNIVERSIDAD” una Institución de Investigación de Educación Superior, está exenta de las obligaciones fiscales del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 15 frac. IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir del 13 de marzo de 2017 y concluirá el 24 de abril de 2017.

SEXTA.- RESCISIÓN. “LA UNIVERSIDAD” podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- Cuando “ADC” no realice los pagos por los trabajos de este contrato en el plazo estipulado.
- 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo de “ADC”.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de “ADC” de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, dará lugar al pago de una pena convencional a favor de “LA UNIVERSIDAD” equivalente a la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), misma que deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 del presente instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita, generará el respectivo interés legal hasta su total liquidación.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente contrato, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma de las partes intervinientes.

NOVENA.- FUERZA MAYOR. “LA UNIVERSIDAD” no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a “ADC” por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la

voluntad de las partes. Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor "LA UNIVERSIDAD" interrumpe el servicio objeto del presente instrumento, deberá dar aviso por escrito a "ADC", obligándose a reanudar la prestación en un término que no será mayor a 24 horas, contadas a partir de que desaparezca la causa de interrupción del servicio.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este contrato a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. El presente contrato es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes y en caso contrario se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 12 de marzo de 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR ADC DE DELICIAS, S. DE R.L. DE C.V.

**LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL Y APODERADA
LEGAL**

**C. VINICIO GARCÍA VALENZUELA
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS

**M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**M.A. Y M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO
GARZA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y ADC DE DELICIAS, S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 12 DE MARZO DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----